"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA "FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN – EJERCICIO 2.014

En la Ciudad de Segovia a _____ de _____ de 2.014, reunidos,

DE UNA PARTE Dª. , con D.N.I.: , Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ___ de _____ de 2.014, asistido de Dª. , Secretaria General de la Corporación

DE OTRA PARTE, D. , Vicepresidente de la Fundación "Don Juan de Borbón", actuando en sustitución de funciones de la presidencia de la misma, y contando ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, manifiestan libre y espontáneamente lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Que la Fundación Don Juan de Borbón, como fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de actividades de carácter cultural, en Segovia, de acuerdo con los programas concretos que en cada ejercicio apruebe el Patronato, ha procedido a aprobar una serie de programas, y los presupuestos correspondientes, de actividades o servicios culturales para 2.014, que se adjuntan al presente documento como Anexo I.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia como Patrono Fundador de la misma desea coadyuvar al desarrollo de sus actividades culturales en el municipio, contando a tal fin con una subvención de carácter nominativo en sus presupuestos (Partida 33501 - 48200).

3º.- Que en su consecuencia, dicha Fundación gestionará a su riesgo y ventura tales actividades culturales, de interés público, por lo cual y para ejecución de dichas actividades culturales, y a petición de la misma, la Corporación Municipal subvencionará a la Fundación con arreglo y de conformidad a la consignación nominativa existente en el Presupuesto General de 2.014, y a lo previsto en el presente Convenio de Colaboración. Y todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, en cuanto excluye del ámbito de la misma los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas jurídicas sujetas al derecho privado; y en cuanto a ayudas y subvenciones públicas de la Administración Pública, entre otras, a Entidades Privadas para fomentar actividades de utilidad o interés social según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada ley.

4º.- Que a tales efectos por la Fundación se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Segovia la subvención correspondiente para llevar a efectos la programación aprobada, aportando la documentación prevista para ello, consistente en los programas y memorias correspondientes y sus presupuestos, que se adjuntan al presente documento como Anexo I, y que previos informes de la Intervención del Ayuntamiento y de su Secretario general, en ejercicio de acción de fomento, se procede a la formalización del presente Convenio.

Que por ello, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

a) Es objeto del presente Convenio es la concesión directa de una subvención a la Fundación Don Juan de Borbón para el desarrollo de dichas actividades y servicios de carácter cultural, así como los gastos generales ocasionados por realización de dichas

actividades, a lo largo del ejercicio 2.014, directamente por la Fundación o en colaboración con otras entidades y que complementan, coadyuvan y suplen las atribuciones municipales. El importe de esta subvención será de 370.709,00.- € (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS), de la cual 340.659,00.- € (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS), serán imputadas al presente ejercicio 2.014 y la cantidad de 30.050.- € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS) restantes, con cargo al ejercicio de 2.015.

b) El destino de la subvención recogida en el apartado a), será la financiación del desarrollo del conjunto de actividades, servicios culturales y gastos generales de funcionamiento de la Fundación, ocasionados a la misma en el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención recogida en el apartado a) se realizará en los siguientes plazos:

2.1.- El importe de 340.659,00.- € (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS) a la firma del presente Convenio.

2.2.- El resto 30.050,00.- € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS), a la justificación final del total de la subvención concedida, en el ejercicio 2.015. Se establece la fecha del 30 de Abril de 2.015, como fecha tope para la presentación de la documentación justificativa correspondiente al presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación, como beneficiaria de las referidas subvenciones, queda obligada, con carácter modal, a las condiciones siguientes:

a) Realizar las actividades culturales para las que se destine la subvención, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Programa, y en todo caso dentro de este año 2.014, y según presupuestos aprobados por el Patronato de la Fundación y comunicados al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, así como acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Acreditar y justificar ante el Excmo. Ayuntamiento, como Entidad concedente de la subvención, la realización de dichas actividades culturales y artísticas, y de la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos, debiendo proceder, en otro caso, al reintegro o devolución de las cantidades percibidas y demás extremos conexos, así como a presentar ulteriormente las Memorias justificativas y explicativas de la realización de los Programas subvencionados.

La documentación completa justificativa de la aplicación de los fondos percibidos deberá ser entregada en el Registro Municipal cuando el Patronato de la Fundación apruebe las cuentas del ejercicio 2.014. Estas cuentas anuales, así como el acuerdo de aprobación de las mismas por parte del Patronato de la Fundación serán presentadas al Ayuntamiento junto con el resto de documentación justificativa.

A tal fin se justificarán las inversiones y gastos realizados en el desarrollo de las actividades culturales mediante fotocopias compulsadas de las facturas o recibos originales, diligenciadas por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, especificando en ellas que en todo o en parte ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Igualmente, el beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

CUENTA JUSTIFICATIVA

- MEMORIA DE ACTUACION.-

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

- MEMORIA ECONÓMICA.-

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

RELACION DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD				
ACTIVIDADES	PROVEEDOR	DOCUMENTO FECHA/NUMERO	IMPORTE	PAGO FECHA
TOTAL IMPORTE				

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

PRESUPUESTO PRESENTADO			
ACTIVIDADES	IMPORTE ESTIMADO	GASTO REALIZADO	DESVIACION

2.- En caso de Adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de Tasador Independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

PROCEDENCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE

6.- Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artº 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € de coste de ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

7.- En su caso, Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo, así como a las previstas, en su caso en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, como Entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales e internacionales.

CUARTA.- La naturaleza de las actividades objeto del presente Convenio hace previsible el surgimiento de incidencias y ajustes en su desarrollo, por lo cual cualquier modificación de la programación prevista en el Anexo nº. 1 unido al presente convenio, producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la Fundación y, en todo caso, con ocasión de los informes periódicos que ésta ha de aportar al solicitar los desembolsos de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula tercera anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La Vigencia del Convenio se establece en un año, pudiéndose producir su prórroga para futuras anualidades, por acuerdo entre las partes, que exigirá la aportación de nuevo programa de actividades y adecuación al mismo de la cuantía de la subvención, con sujeción a las previsiones presupuestarias vigentes en cada ejercicio.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, con duplicado y a un solo efecto, en la fecha “ut supra” la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Vicepresidente de la Fundación D. Juan de Borbón”.